

**Expte. n° 12160/15 “Escrutinio
Definitivo año 2015 s/ electoral -
otros”**

Buenos Aires, 30 de abril de 2015.

Visto: la solicitud de aclaratoria y reposición en subsidio deducida por los apoderados de la Alianza Frente Electoral para la Victoria,

**el Tribunal Superior de Justicia
resuelve**

1. **Aclarar** la Resolución del 29 de abril de 2015 con las siguientes precisiones:

a) El ajuste por medio de la categoría “votos de ajuste no válidos” corresponde en los supuestos del art. 114 inc. 3 del Código Electoral y es al solo efecto de cargar digitalmente los resultados consignados en actas que se encuentran en el supuesto de dicha cláusula;

b) Cuando las diferencias consignadas en las actas respectivas son iguales o superiores a los cinco votos contemplados en el art. 114 inc. 3 citado, sólo cabe la corrección de errores materiales;

c) Cuando se abre una urna para practicar un nuevo escrutinio de los votos que contiene, corresponde consignar el resultado que se constata y no ajustar en las condiciones del punto a).

2. Hacer conocer esta resolución a los apoderados de las listas participantes.

3. Mandar que se registre y se publique en el sitio web del Tribunal www.eleccionesciudad.gov.ar.

Firmado: Lozano. Ruiz. Casás. Weinberg